

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (632) de 2024		Serie: 100-20.2
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”		Versión: 01
			Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Política establece en su artículo 209 que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
- Que la Constitución de 1991 incorpora en el artículo 125 un principio, según el cual por regla general los “empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera”, la excepción la constituyen (i) los cargos de elección popular, (ii) los de libre nombramiento y remoción, (iii) los de trabajadores oficiales, y (iv) los demás que determine la Ley.
- Que, en el año 2022, en el plan de cargos de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, existía la necesidad de proveer definitivamente DIEZ (10) EMPLEOS, con ONCE (11) VACANTES respecto de cargos pertenecientes a la CARRERA ADMINISTRATIVA de dicha entidad, lo que debía efectuar mediante procedimiento que correspondía adelantar, de acuerdo con el art. 11-3 y 30 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.2. y s.s. y complementarios del D.R. 1083 de 2015, con la asesoría y participación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que identificó como PROCESO DE SELECCIÓN No. 2442 DE 2022 - TERRITORIAL 9.
- Que para el efecto la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, efectuó los trámites respectivos, esto es:
 - CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO Y ASCENSO, (art. 30-1 Ley 909 de 2004), todo ello mediante Acuerdo No. CNT2022AC000006 del 27 de diciembre de 2022.
 - Realización de todas las etapas del PROCESO DE SELECCIÓN (art 27 y s.s. Ley 909 de 2004, del que hacen parte: RECLUTAMIENTO (arts. 30-2 y 33 de la Ley 909 de 2004), PRUEBAS (art. 30.3. Ley 909 de 2004) y CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES (art. 30-4 Ley 909 2004).
- Que, dentro del proceso de selección No. 2442 de 2022 - territorial 9, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante resolución 1457 de 2024, estableció la Lista de Elegibles para ocupar una (1) vacante ofertada para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 02 con OPEC No. 190830, la cual fue provista por la persona que ocupó la primera posición meritoria de la lista de nueve (9) elegibles.

Posición	Identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	1.099.368.306	DIANA PAOLA	VELASCO ALFONSO	76.30

- Que, dentro de la planta de personal de la Dirección de Transito de Bucaramanga, con posterioridad al proceso de Selección No. 2442 de 2022 – Territorial 9, después de haberse provisto la vacante inicialmente ofertada, se presentó una (1) vacante definitiva al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 02.

7. Que de acuerdo con el numeral cuatro del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, reformado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles mencionada se encuentra vigente.
8. Que, como consecuencia de lo anterior, para el caso de la vacante definitiva a que se refiere el numeral seis de esta resolución, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para su provisión debe tener en cuenta que, en la lista de elegibles, una vez provista la vacante ofertada inicialmente, en estricto orden de mérito de la lista de elegibles, se encuentra la siguiente persona:

Posición	Identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje
2	1.095.954.646	MARIA PAOLA	CARVAJAL OSTIA	75.70

9. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles mediante oficio con radicado No. 2024RS174364 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024.
10. Que, en ese orden, se procederá a realizar el nombramiento en periodo de prueba para la vacante definitiva existente, en la siguiente persona.

Ítem	Nombre	Cédula
1	MARIA PAOLA CARVAJAL OSTIA	1.095.954.646

11. Que, el presente acto administrativo se comunicará por escrito a la interesada, haciéndole saber:
- 11.1. Que debe manifestar en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la comunicación, si acepta o rechaza el nombramiento, lo que deberá hacer por escrito dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (art. 2.2.5.1.6. Dcto. 1083/2015)
- 11.2. Que si lo acepta debe tomar posesión del cargo en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo prórroga por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, (i) si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o (ii) por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (art. 2.2.5.1.7. Dcto. 1083 de 2015)
- 11.3. Que previamente a la posesión deberá allegar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, la declaración de bienes y rentas y la hoja de vida, todo ello de conformidad con el art. 2.2.5.1.9. del Dcto. 1083 de 2015 y demás normas complementarias.
- 11.4. Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA como entidad nominadora y antes de dar posesión a la nombrada, verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada.
12. Que, el nombramiento que se hace mediante el presente acto administrativo es en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, siguiendo lo previsto en el artículo 36 del Decreto 1227 de 2015 y en especial las señaladas en el art. 30-5 de la Ley 209 de 2004.
13. Que, el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 2 viene siendo desempeñado en provisionalidad por el señor ANDRES FELIPE VALBUENA GARZON, el cual a su vez se da por terminado, debido al nombramiento en periodo de prueba.
14. Que, una vez verificado por el Asesor del Grupo Talento Humano, se certifica que no existen empleos vacantes, ya sea temporales o definitivos que hagan posible la reubicación de quien funge en la provisionalidad que aquí se termina.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (6 3 2) de 2024	Serie: 100-20.2
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”	Versión: 01
		Página 3 de 4

En consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** en una (1) vacante del empleo de carrera denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 2**, identificado con el Código OPEC No. 190830 del SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA de la Planta de Personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con una asignación mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.862.484) M/CTE** a:

Ítem	Nombre	Cédula
1	MARIA PAOLA CARVAJAL OSTIA	1.095.954.646

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

PARÁGRAFO: Para la manifestación de aceptación o rechazo que indica el artículo segundo, se puede realizar a través de medio electrónico al correo talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, o en forma física a la oficina de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Asesora del Grupo Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 50 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el primer artículo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad al señor ANDRES FELIPE VALBUENA GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.798.167, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (632) de 2024		Serie: 100-20.2
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”		Versión: 01
			Página 4 de 4

PARÁGRAFO: La terminación de la provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte del Asesor Grupo Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona nombrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor a quien se termina su nombramiento en provisionalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y publíquese el acto administrativo de los nombramientos en la página web de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como lo dispone el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 08 NOV 2024

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Hernán Afanador Forero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (a)
Proyectó aspectos Administrativos
Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos
Dr. Cesar Augusto Arias Jerez - Abogado Contratista Talento Humano
Elaboró: Lina Santos – Técnico Operativo